



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Analizado el expediente, se dispone:

PRIMERO: Se tiene por notificado personalmente a la Dra. SANDRA PATRICIA ROJAS MUÑOZ en representación de la Sra. YAMILY ROJAS TORRE, quien contestó demanda y propuso excepciones previas.

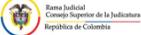
SEGUNDO: Tener por no descorridas las excepciones previas propuestas.

TERCERO: Se reconoce personería a la Dra. SANDRA PATRICIA ROJAS MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.564.789 y T.P. 246824 del C. S de la J., como apoderada de la Sra. YAMILY ROJAS TORRES, de conformidad al poder conferido obrante a folio 1 C. Exp. Pr. y a lo establecido en el Art. 77 del C.G del P.

CUARTO: En atención a la solicitud presentada por YANN JACKIE JOPSEP BLAC, a través de correo electrónico, secretaria proceda a digitalizar la totalidad del expediente 2019-00108 y remita copia digital al peticionario.

NOTIFÍQUESE,

IRMA FRANCISCA CIFUENTES PRIETO
JUEZ

 <p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</p>
<p>ROSAL CUNDINAMARCA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de esta misma fecha.-</p>  <p>La Secretaria CLAUDIA MILENA DÍAZ RICO</p>